



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 104-2021-UNAM**

Moquegua, 22 de Enero de 2021

VISTOS, el Oficio N° 027-2021-VIPAC-CO/UNAM del 20.01.2021, el Informe N° 48-2021-OPP/UNAM del 20.01.2021, el Informe Legal N° 042-2021-OAJ-CO/UNAM del 19.01.2021, el Informe N° 008.2021-UPE-OPP/UNAM del 19.01.2021, el Informe N° 002.2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 08.01.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 98°. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...).*

Que, mediante Informe N° 002-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 08.01.2021, el Director de Admisión, remite el Reglamento General de Admisión que contempla los Procedimientos y Costos por el derecho de postulación al Examen de Admisión 2021 – I, el cual permitirá llevar a cabo oportunamente el proceso de admisión 2021-I;

Que, con Informe N° 008-2021-UPE-OPP/UNAM del 19.01.2021, el encargado de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización emite opinión favorable al Reglamento General de Admisión 2021, presentado por el Director de la Dirección de Admisión, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI. 01 Mejorar la formación académica de los estudiantes según el Plan Estratégico Institucional PEI 2020 – 2022 de la UNAM;

Que, a través del Informe Legal N° 042-2021-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que corresponde aprobar el Reglamento General de Admisión 2021-I cuya finalidad es normar el proceso de admisión 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo dejar sin efecto legal todo acto resolutorio que se oponga o contradiga con el citado reglamento. Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite opinión presupuestal favorable;

Que, en ese sentido con Oficio N° 027-2021-VIPAC-CO/UNAM del 20.01.2021, el Vicepresidente Académico, indica que en mérito a la petición hecha por el Director de Admisión y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, así como de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuestal es procedente aprobar lo solicitado por lo que eleva los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su análisis y determinación final;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Enero de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que cuenta con sesenta y tres 63 artículos, doce(12) Capítulos y Un (01) Anexo en doce (12) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de Enero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que cuenta con sesenta y tres 63 artículos, doce(12) Capítulos y Un (01) Anexo en doce (12) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto resolutorio que se oponga o contradiga con el citado Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
D.ADM
OTI
OIMA
JJSP/Exp.
Arch. (2)